

*Citación*

IV.1229

Ana Rosa Puy Cristóbal, Oficial Interina en funciones de Secretaria del Juzgado de Distrito de Alfaro, doy fe y testimonio que en el juicio de faltas nº 268/87 seguidos por accidente de tráfico se ha dictado para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito, por ignorado paradero de María Cielo Arnedo Martínez y José Raúl de Gracia Arnedo.

**CITACION.**— El Sr. Juez de este Juzgado en el Juicio de Faltas nº 268/87 seguido por accidente de tráfico ha acordado citar a: M<sup>a</sup> Cielo Arnedo Martínez y José Raúl de Gracia Arnedo, cuyo último domicilio lo tuvieron en Lasarte (Guipuzcoa), a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre los hechos, el próximo día 28 de octubre a las 11,00 horas y para que el mismo sirva de citación a los interesados expido el presente en Alfaro, a 29 de septiembre de 1988.

Y para que conste expido el presente en Alfaro, a 29 de septiembre de 1988.

— Multa como pena a Félix Cabezón . . . . .	8.00€
— Ejecución de Sentencia . . . . .	9€
— Libramiento de 1 despacho . . . . .	14€
— Cumplimiento de despacho . . . . .	8€
— Reintegro de juicio . . . . .	1.20€
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>39.008</b>
— Incidente de tasación de costas . . . . .	42€

**SUMA TOTAL . . . . . 39.428**

Importa la tasación de costas: las figuradas Treinta y nueve mil cuatrocientas veintiocho pesetas, (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Félix Cabezón Bobadilla, cuyo último domicilio fue en Atalaya de Haro.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago el importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a veinte de junio de 1988.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Edicto*

IV.1231

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 288/87 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

**AUTO.**— En la ciudad de Haro, a 7 de junio de 1988.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 228/87 del libro correspondiente, sobre lesiones y daños en accidente de circulación.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S.S.<sup>a</sup> DIJO: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados Santiago Montoya Mendoza, c/ Ramón y Cajal, nº 17 de Miranda de Ebro, Rafael Jiménez Fernández, en ignorado paradero y Francisco Javier Cruz Moya, c/ Gregorio Solabarrieta, nº 46-4º Izda.

Así lo acuerda, manda y firma D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar el auto a Rafael Jiménez Fernández, en ignorado paradero, a Santiago Montoya Mendoza y Francisco Javier Cruz Moya, extendiendo y firmo la presente, en Haro, a 5 de octubre de 1988.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1244

Doña María Puy Zatón Osés, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 28/88, a instancia de D. Juan José Castresana Guinea, representado por el Procurador D. Galo Pobes Salvador, contra D. Angel Ortun Leiva, D. José M<sup>a</sup> García Ortún, D. José, D. Genaro y D. Pedro del Río Mendi, sobre reivindicación y recuperación de finca.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado, Don José M<sup>a</sup> García Ortún para que en el improrrogable plazo de seis meses hábiles se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Haro, a 10 de octubre de 1988.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Sentencia*

IV.1234

En el juicio de cognición núm. 83 de 1987, seguido en este Juzgado a instancia de Don Ramiro Valgañón Alonso, contra Doña Lorenza y Carmen Francia y otros, sobre acción confesoria de servidumbre, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**"SENTENCIA.**— En Santo Domingo de la Calzada, a 1 de septiembre de 1988. Vistos y oídos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de Ramiro Valgañón Alonso, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado Don Juan Rubio Valgañón, contra Lorenza y Carmen Francia, así como contra Juan Antonio Francia y José María Villada Francia, representado Juan Antonio Villada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuán y dirigido por el Letrado D. José Manuel Cano Bravo; sobre acción confesoria de servidumbre de paso.

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda presentada por Don Ramiro Valgañón Alonso contra Doña Lorenza y Carmen Francia, y D. José María y D. Juan Antonio Villada Francia, debo declarar y declaro que el fundo propiedad del actor es predio dominante con respecto del de los demandados, como sirviente, de una servidumbre de paso que con tal figura inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de esta ciudad; y asimismo debo condenar y condeno a los demandados a que eliminen la tapia de ladrillos que impide al actor hacer uso de su derecho de paso; y todo ello con expresa imposición de costas de este pleito a los demandados." Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello Molina.— Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 10 de octubre de 1988.— La Secretaria.

*Tasación de costas*

IV.1239

En los autos de Juicio de Faltas número 110/85, seguidos en este Juzgado sobre lesiones, insultos y daños, por denuncia de Manuel de la Hoz Escobar contra Félix Cabezón Bobadilla, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas	Pesetas
— Indemnización al perjudicado Manuel de la Hoz Escobar	27.938
— Registro . . . . .	70
— Diligencias preliminares . . . . .	50
— Tasa del Juicio . . . . .	280
— Libramiento de 4 despachos en el juicio . . . . .	560
— Cumplimiento de los mismos . . . . .	320
— Intervención Médico Forense . . . . .	280

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Concurso sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de "Alicatado de zócalos del Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo, en Logroño". Expediente N° 06-1-2.1-029/88*

V.A.1232

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el

siguiente Concurso:

Objeto: "Alicatado de zócalos del Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo, en Logroño".

Presupuesto de contrata: 4.985.536 Ptas.

Fianza provisional: 99.711 Ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de